JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	17005252025
OBJETO	BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD / ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF
CONTRATISTA	CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER
SUPERVISOR	LINA ALEXANDRA CÁRDENAS RONCANCIO
VALOR INICIAL	**OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SETENCIENTOS DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($ 8.902.702.070)**
PLAZO INICIAL	Desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de diciembre de 2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de julio de 2026
CDP	65525 de 27 de diciembre de 2025 y 1726 de 6 de enero de 2026
RP	645825 de 6 de enero de 2026 y 1726 de 6 de enero de 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIONES	No aplica
VALOR TOTAL	**OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SETENCIENTOS DOS MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($ 8.902.702.070)**
PLAZO FINAL	31 de julio de 2026
OTRAS MODIFICACIONES	No aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición de recursos
ADICIÓN	**MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.079.941.275),** discriminados así: - **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**

PÚBLICA

	- **MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 698.799.148)** destinados al incremento valor cupo mes. - **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 381.142.127)** para el ajuste del valor beca.
CDP	1726 de 6 de enero de 2026
FORMA DE PAGO	No aplica
REDUCCIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
PRÓRROGA	No aplica
SUSPENSIÓN	No aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

➢ **ADICIÓN DE RECURSOS POR INCREMENTO PORCENTUAL DEL VALOR CUPO MES**

En cumplimiento a las orientaciones emitidas por la Dirección de Protección del ICBF en Memorando No. 20262000000005613 del 23 de enero de 2026 mediante la cual se socializó el ajuste para las nuevas tarifas por cupo para las modalidades de los Servicios de Protección, se hace necesario tramitar las presentes modificaciones contractuales para todos los contratos de aporte vigentes en la misional Protección, en el sentido de adicionar los recursos correspondientes a la diferencia entre el valor cupo mes inicialmente establecido y el valor cupo mes nuevo, multiplicado por el número de cupos contratados, que a su vez debe multiplicarse por el número de meses por ejecutar, esto es, a partir del mes de enero y hasta la fecha de terminación pactada.

Es necesario precisar que, la apropiación disponible en la Regional permite respaldar de manera suficiente el incremento en el valor cupo mes, el cual se distribuirá para el contrato de aporte así:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MODALIDAD/ SERVICIO	CUPOS CONTRATADOS	VALOR CUPO 2025	VALOR CUPO 2026	% INCREMENTO	INCREMENTO V/R CUPO	VALOR ACTUAL 2026	VALOR ADICIONAR AJUSTE VALOR CUPO
CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO-CEDER	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	**450**	**$2.640.788**	**$2.920.233**	**11,5%**	**$ 221.841**	**$3.142.073**	**$698.799.148**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

➢ **AJUSTE VALOR BECAS EN MODALIDADES HOGAR SUSTITUTO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012 y el incremento del SMLMV, el valor de la Beca para Madres Sustitutas durante la vigencia 2026 será de:

Concepto	Valor vigencia 2026
Beca 1 SMLMV	**$ 1.750.905**

Para tal efecto las regionales deberán tener en cuenta que:

1. La **proyección** de aumento de la beca para el año 2026 fue del **6%** sobre el SMLMV del año 2025 y el aumento fue del **23%**, por lo cual queda un **17,0%**, a cubrir, por ello cada regional con **ejecución al 100%** con entidad administradora de la modalidad Hogares Sustitutos deberá realizar el ajuste según corresponda una vez se ponga en contacto con el financiero de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General. En las regionales con administración directa, de igual manera se deberá establecer contacto con la Dirección de Protección.
2. De acuerdo con lo definido en el Manual Operativo, Modalidad de Acogimiento Familiar, Hogar Sustituto, a los Hogares Sustitutos que tengan a su cargo la atención de niños, niñas y adolescentes el pago por la ubicación en Hogar Sustituto Vulneración por concepto de Beca es de una tercera parte de salario mínimo legal mensual vigente por cada cupo utilizado, hasta tres cupos por hogar, proporcional al número de días atendidos

En cuanto a las familias sustitutas que acogen niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con **discapacidad**, se les reconocerá el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente por cada cupo atendido, hasta máximo dos cupos por hogar, proporcional al número de días efectivamente atendidos.

En los casos en que un mismo Hogar Sustituto tenga a cargo cupos de niños, niñas y adolescentes en **Vulneración** y **Discapacidad**, tendrán prelación los cupos de discapacidad al realizar la liquidación para el pago de la beca, sin que en ningún caso la beca entregada a los Hogares Sustitutos supere un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

3. Es **obligatorio** actualizar de manera permanente la información de las unidades de servicio y de los cupos atendidos en el Sistema de Información Misional – SIM, para efectos de la liquidación y pago de la beca. Recuerden que nos encontramos en el proceso para que todas las regionales incorporen la liquidación de la modalidad a través del SIM.
4. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3444 del 21 de abril de 2016, "*a los Hogares Sustitutos activos, que no les sean ubicados niños, niñas o adolescentes durante el mes, el reconocimiento de la beca será equivalente a cinco días del valor del salario mínimo mensual legal vigente".* **Hogares que por alguna causal de presunta vulneración a las niñas, niños adolescentes y jóvenes no se le pueda realizar ubicaciones, no aplicará la resolución 3444 de 2016**

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Para mayor ilustración, a continuación, se indican de manera detallada las pautas que deben ser tenidas en cuenta al momento de realizar la liquidación del valor de la **Beca** para los Hogares Sustitutos:

Valor Beca 2026 Hogar Sustituto ($1.750.905)

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor beca cupo mes	Valor Total Beca
Discapacidad	Cada cupo	1/2 del SMLMV	$ 875.452,5	$ 1.750.905
Vulnerabilidad	Cada cupo	1/3 del SMLMV	$ 583.635	$1.750.905

Hogar Sustituto Tutor ($1.705.905)

Servicio	Cupo	Se reconoce	Valor beca cupo mes	Valor Total Beca
Desvinculados	Cada cupo	1/2 del SMLMV	$ 875.452,5	$ 1.750.905
Hijos/hijas desvinculados	Cada cupo	1/3 del SMLMV	$ 583.635	$1.750.905

Por otra parte, y teniendo en cuenta la importancia de que todas las madres sustitutas cuenten con los recursos para el pago del aporte al SGSSS, conforme lo establece la Resolución 2388 de 2016, debe tenerse presente que, si no tienen ubicación de beneficiarios durante el mes y el hogar no se encuentra en una **causal de presunta vulneración a las niñas, niños adolescentes y jóvenes no se le pueda realizar ubicaciones**, el valor a entregar corresponde a:

Reconocimiento Resolución 3444 del 2016

Reconocimiento de la beca en Hogares sin ubicación de beneficiarios durante el mes		
Modalidad	**Beca**	**Se reconoce**
Hogar Sustituto	SI	5 días del SMLMV **$ 291.817,5**
Hogar Sustituto Tutor		

Frente a la **DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL**, desde el 01 de octubre de 2022 se vienen manejando valores absolutos, por lo que ya no se relaciona la distribución porcentual

La distribución en valores absolutos, teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional realizó incremento del SMLMV y se definió en **($1.750.905)**, quedará así:

PÚBLICA

VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO - 2026 ACTUALIZADO								
Modalidad	**Cupo**	**Cuota de sostenimiento**	**Dotación**	**Gastos de emergencia**	**Costos de atención y fortalecimiento**	**SUB TOTAL**	**BECA**	**TOTAL**
Vulneración	ICBF DIRECTO	$ 935.000,00	$ 277.570,00	$ 168.000,00	$ 0,00	$ 1.380.570,00	$ 583.635,00	$ 1.964.205,00
Discapacidad	ICBF DIRECTO	$ 1.120.000,00	$ 315.077,00	$ 234.000,00	$ 0,00	$ 1.669.077,00	$ 875.452,50	$ 2.544.529,50
Vulneración	ONG	$ 930.000,00	$ 204.702,00	$ 130.251,00	$ 612.000,00	$ 1.876.953,00	$ 583.635,00	$ 2.460.588,00
Discapacidad	ONG	$ 1.056.000,00	$ 251.620,00	$ 152.000,00	$ 807.000,00	$ 2.266.620,00	$ 875.452,50	$ 3.142.072,50
Tutor	ONG	$ 1.140.000,00	$ 264.692,00	$ 165.207,00	$ 685.000,00	$ 2.254.899,00	$ 875.452,50	$ 3.130.351,50

En este contexto, la información de los valores a adicionar en el presente contrato de aporte que opera la modalidad de Hogar Sustituto – Discapacidad en la Regional Caldas, es la siguiente:

VALOR CUPO HOGAR SUSTITUTO - 2026							
MODALIDAD	**NÚMERO DE CONTRATO - NOMBRE DEL OPERADOR**	**CUPOS**	**BECA 2025**	**BECA 2026**	**BECA 2026 AJUSTADA**	**DIFERENCIA VALOR BECA POR CUPO**	**VALOR A ADICIONAR AJUSTE BECA**
DISCAPACIDAD	17005252025 - CORPORACION ALBERTO ARANGO RESTREPO- CEDER	450	$ 711.750	$ 754.455	$ 875.453	$ 120.998	$ 381.142.127

El comité de contratación de la Regional Caldas llevado a cabo el 06 de febrero de 2026 a través de Acta No. 002, emitió concepto favorable para la presente modificación del contrato de aporte.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de Aporte, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - ADICIÓN. Adiciónese el valor del Contrato de Aporte **No. 17005252025** en la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.079.941.275),** discriminados así:

- **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 698.799.148)** destinados al incremento valor cupo mes.
- **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($ 381.142.127)** para el ajuste del valor beca.

PARÁGRAFO: En consecuencia, el valor final del contrato con la presente modificación queda en la suma de **NUEVE MIL**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($9.982.643.345), según como se detalla continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$**	**8.902.702.070**
Valor de la presente Adición	**$**	1.079.941.275
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$**	**9.982.643.345**

SEGUNDA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de la presente Adición se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACION II No. 1726 de 6 de enero de 2026 expedido por el Grupo Financiero del ICBF C-4602-1500-10-704040-4602014-02 - 123 - MODALIDADES DE ACOGIMIENTO – RECURSO 27 PROPIOS por valor de $381.142.127 y C-4602-1500-10-704040-4602014-02 - 123 - MODALIDADES DE ACOGIMIENTO – RECURSO 21 PROPIOS por valor de $698.799.148.

TERCERA- GARANTÍAS: La entidad se obliga a realizar la modificación a favor del **ICBF** de las garantías establecidas en el clausulado del contrato de aporte, ajustándola al nuevo valor y plazo, la cual se deberá presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF, al día hábil siguiente al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

CUARTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 8.902.702.070**
VALOR APORTE ICBF:	$ 8.902.702.070
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 8.902.702.070**

ANEXOS

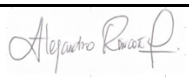
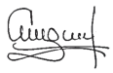
- CDP – PACCO
- Flujo de Pagos
- Invitación al representante legal de la entidad contratista
- Oficio de Aceptación para suscribir la modificación y soportes
- Memorando No. 20262000000005613 del 23 de enero de 2026

FIRMA LA SOLICITUD

LINA ALEXANDRA CARDENAS RONCANCIO

PÚBLICA

Supervisora del Contrato

ROL	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alejandro Rincón Idárraga	Contratista- Abogado GITPEAA	
Revisó	Claudia Marcela Gutiérrez Salazar	Contratista- Apoyo financiero GITPEAA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes lo encontramos ajustado a las normas disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

PÚBLICA